

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone.

Previo a decidir sobre la liquidación del crédito, se requiere a la parte demandante, para que la presente conforme al mandamiento de pago y la orden de seguir adelante, como quiera que sólo se observa que fueron liquidadas las cuotas en mora adeudadas, pero no se advierte cómo fue realizada la liquidación respecto del capital acelerado, desde y hasta cuando fue liquidado ni la tasa moratoria que se aplicó.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de Junio de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por
anotación en el estado número 22.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf59d1a384d9a3b7095389be2fd14e9fa434a58b40a332a40e41dafbdf80c274**

Documento generado en 24/06/2023 11:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>